GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Energía y Ambiente

MENDOZA, 28 NOV 2024

RESOLUCIÓN N° 1322

Visto lo actuado en Expediente EX-2024-02230810 -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "ET MENDOZA NORTE" a desarrollarse en el Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto tiene como objetivo la ejecución de las siguientes obras: Apertura de la línea eléctrica de 220kV Cruz de Piedra - San Juan. Construcción de una nueva Estación de Trasformación Eléctrica 220/132/13,2kV denominada Mendoza Norte (ET Mendoza Norte). Realización de las adecuaciones necesarias en ET Las Heras. Tendido de una nueva línea aérea de alta tensión doble terna en 132kV que vinculará la ET Mendoza Norte (proyectada) a la ET Las Heras (existente). El tendido de un cable subterráneo de alta tensión (CAS) con una longitud estimada de 850 m para acometer en dos nuevos campos en la barra de 132kV de la ET Las Heras, la cual deberá ser acondicionada para tal fin.

Que en orden 08, obran documentos que contienen la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que en orden 56 obra Certificado de Necesidad y Conveniencia Pública, Resolución N° 061/2024-EPRE.

Que por Resolución N° 74/2024-SSA, obrante en orden 19, se autoriza el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, designando a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la mencionada Resolución también se designó a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL MENDOZA, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, con el Certificado N° CA-0020, como organismo encargado de emitir Dictamen Técnico, el cual obra en orden 22 y en el mismo se realizaron observaciones cuya respuesta obra en orden 44.

Secretaria General
D. Administración

Que también se designaron como organismos responsables para la elaboración de los Dictámenes Sectoriales a: Dirección de Dirección de Áreas Protegidas, Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hi-

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

RS-2024-09009746-GDEMZA-ENERGAMB

dráulica, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Ente Provincial Regulador Eléctrico y Municipalidad de Las Heras, según se establece en el Artículo 17° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 de la Ley N° 5961, los cuales obran en orden 24, 28, 29, 30, 43 y 51.

Que por Resolución N° 239/2024-SSA, obrante en orden 41, se convoca a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto "CONSTRUCCIÓN ET MENDOZA NORTE" a desarrollarse en el Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial el día 06 de Noviembre de 2024, a las 10:00 hs por PLATAFORMA WEB ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29 y 31 de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18 del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Que de orden 45/47 y 49/50 constan las publicaciones de convocatoria a Audiencia Pública y la publicación de la síntesis del Estudio Ambiental, realizadas en la edición impresa del diario Los Andes, en diario digital El Ciudadano y en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza los días 07 de Octubre, 30 de Octubre y 4 de Noviembre de 2024.

Que en el portal web de la Subsecretaría de Ambiente se publicó toda la información referida al proyecto, Informe Ambiental, Resoluciones, los Dictámenes Técnico, Sectoriales y adicionales, garantizando de esta manera el acceso a la información de la ciudadanía en forma previa a la Audiencia a fin de propiciar una participación informada.

Que en orden 48 obra documentación que indica que el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCRICO (ENRE) es el órgano designado por el proponente del proyecto, Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, para realizar gestiones del mencionado proyecto ante otros organismos provinciales y nacionales. Además constan unas observaciones realizadas por el Ente Nacional Regulador Eléctrico (ENRE).

Secretaría General
D. Administración

En orden 52 obra respuesta a las observaciones del Ente Nacional Regulador Eléctrico (ENRE).

Que la Audiencia Pública se desarrolló en la fecha propuesta con normalidad y de acuerdo a la legislación vigente, habiendo una (1) persona inscripta para participar como oradora.

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

Que en orden 54 se encuentra el listado de los inscriptos a la Audiencia Pública y en orden 57 se encuentra el link para poder visualizar la misma en YouTube.

Que en orden 55 obra la desgrabación de la Audiencia Pública.

Que en dicho acto se puso a disposición el domicilio electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar a fin de que las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, remitan sus consideraciones por escrito hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de Audiencia Pública.

Que en orden 59 obra Informe de Cierre de procedimiento por parte de la Unidad de Evaluaciones Ambientales en lo que respecta a Dictámenes Técnico, Sectoriales, informes adicionales, intervenciones orales y escritas en el acto de Audiencia Pública.

Que del análisis de lo descripto en el Estudio Ambiental, el Dictamen Técnico y los informes de los organismos convocados se identificaron posibles y potenciales impactos negativos en componentes ambientales y sociales.

Que corresponde destacar, en este acto, la relevancia e importancia que detenta la etapa de Audiencia Pública en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, tanto por lo dispuesto por la Ley N° 5961 como por el Acuerdo de Escazú (Ley Nacional N° 27.566). De la Audiencia Pública en particular se puede observar una provechosa participación del público interesado, el cual realizara, tanto de forma oral como escrita, valiosos aportes de carácter técnico, jurídico y circunscrito al proyecto bajo evaluación.

Que las instancias de participación pública en Audiencia Pública, como la descripta y agregada en las actuaciones bajo análisis, constituyen un insumo de enorme valor social/ambiental para la provincia y sus recursos naturales, toda vez que, en muchos casos, importan aportes concretos, observaciones precisas y preocupaciones legítimas, que nutren la decisión de la autoridad ambiental competente y contribuyen a la construcción de la llamada democracia ambiental.

Que todos estos aportes, técnicos, jurídicos y sociales, resultan de utilidad para la adopción de la decisión administrativa en la Declaración de Impacto Ambiental.

Secretaría General
D Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio; Decreto N° 809/2013, Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

LA
SUBSECRETARIA
DE AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1° - Declárese que Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "ET MENDOZA NORTE" a ubicarse en el Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26, 29, 36 y cc. de la Ley N° 5961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/1994.

Artículo 2° - Otórguese la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental al proyecto mencionado en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 5961, en los términos establecidos en la Manifestación General de Impacto Ambiental con las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeren en la presente resolución.

Artículo 3° - Establézcase que, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, como proponente de la obra, y/o el contratista de la obra y futuro operador, si existiere, deberán dar cumplimiento, según corresponda, a las siguientes especificaciones, previsiones, recomendaciones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico, los Sectoriales y adicionales.

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO

Se deberá dar cumplimiento a toda legislación tanto Nacional como Provincial y Municipal, normas y códigos vigentes y aplicables tanto de índole territorial, ambiental como constructiva y de seguridad y salud ocupacional en todas las etapas del proyecto.

DOCUMENTACIÓN, ESTUDIOS QUE DEBE TRAMITAR Y OBTENER EL PROPONENTE:

El proponente y/o contratista de la obra deberá gestionar y obtener todos los permisos ante los organismos involucrados en la órbita del proyecto.

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

Secretaría General
D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

RS-2024-09009746-GDEMZA-ENERGAMB

- Designar un Representante Ambiental.
- Deberá indicar ante la Unidad el sitio exacto del obrador.
- Presentar permisos y autorizaciones emitidos por los organismos que estén involucrados en el proyecto.
- Presentar las notificaciones y convenios con los superficiarios de los terrenos que serán impactados por la obra.

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

- Se deberá tramitar la solicitud de factibilidad de uso de suelo de la Estación Transformadora previo al inicio de obra.
- Previo inicio de la obra deberá presentar al Municipio el cronograma de trabajo.

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

- Elaborar y presentar ante la Dirección de Hidráulica un Estudio hidrológico e hidráulico a escala del emprendimiento (local), que permita conocer el comportamiento y la incidencia de los escurrimientos sobre las obras que se proyectan.
- Atento a lo informado y dada la traza de conexión entre las estaciones transformadoras, se solicita se inicie el trámite de obras de interferencias en esta Dirección de Hidráulica, para su evaluación.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N° 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/1999, la gestión de los residuos peligrosos
- Se deberá presentar el Contratista ante la Dirección de Protección Ambiental para su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como Generador de Residuos Peligrosos.
- Deberá designar ante esta Dirección un representante ambiental con idoneidad en la materia a fin de realizar los trámites pertinentes.
- La inscripción se hará a través del instructivo que disponga la Autoridad de Aplicación que tendrá carácter de Declaración Jurada y dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Ley N° 24.051.

Secretaria General
D. Administración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

- Previo al inicio de la obra deberá solicitar los permisos y autorizaciones pertinentes en relación a este ámbito.

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

ETAPA PREVIA A LA CONSTRUCCIÓN

- Solicitar todos los permisos necesarios para ejecutar la obra.

ASPECTOS SOCIALES

- Se deberá planificar cuidadosamente el trazado de las líneas para evitar la división de ecosistemas, tierras productivas o áreas residenciales.
- Se deberán implementar acuerdos claros con los propietarios de terrenos afectados por las servidumbres. El contratista y/o proponente deberán notificar y realizar los convenios con los superficiarios de los terrenos que se vean impactados por la obra.
- Se deberá involucrar a las comunidades locales desde el inicio del proyecto mediante consultas y diálogos, para identificar sus preocupaciones y ajustar el diseño y la construcción a sus necesidades.
- Se deberán establecer programas de monitoreo durante y después de la construcción para evaluar los efectos sobre el medio ambiente, la salud de la comunidad y la actividad económica, ajustando las medidas de mitigación cuando sea necesario.
- Se deberá fomentar la contratación de mano de obra local y ofrecer capacitación en prácticas de construcción sostenibles, contribuyendo al desarrollo económico y social de la región.
- Se deberán realizar los actos útiles necesarios a fin de poder ejecutar la obra en los terrenos privados por donde transcurre la traza así como realizar la comunicación con el titular en forma efectiva y con el Municipio de Las Heras.
- Se deberán gestionar los actos útiles (plan de reubicación) necesarios a fin de atender la población afectada (asentamiento) que habita la traza al costado de las vías del ferrocarril paralelo a calle Panamá.
- Se deberá comunicar al Municipio en todo otro sector que afecte a viviendas y proceder de ser necesario a la reubicación de la población.
- Se deberá realizar un "Plan de Comunicación al Vecino" a efectos de comunicar en forma fehaciente, previo y durante la obra las distintas acciones a realizar y las medidas de mitigación adoptadas.

Secretaría General
D. Administración

ETAPA CONSTRUCCIÓN

OBRADOR / RESIDUOS

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

- El obrador deberá ser ubicado alejado de cauces o de cursos de agua.
- El obrador deberá poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos y/o aguas subterráneas.
- Deberá contar con listado de teléfonos de emergencia.
- Deberá, previo al inicio de la obra, disponer un Plan de Gestión Integral de Residuos para todas las etapas del proyecto con clasificación in situ con el fin de dar un aprovechamiento máximo de estos recursos donde predomina la Reducción, la Reutilización y el Reciclaje de los elementos.
- La Empresa contratista deberá indicar el sitio exacto del Recinto de Acopio Transitorio de Residuos Peligrosos, el cual deberá contar con piso impermeabilizado, bermas perimetrales, cerrado, bajo techo, con la cartelería correspondiente y lejos de escorrentías de agua.
- Las empresas deberán registrarse como generadoras de residuos peligrosos en la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaria de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente.
- La gestión de los residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley N° 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/1999.
- Cumplir con Ley Provincial N° 9143 y su Decreto Reglamentario N° 1374/2019 de Neumáticos Fuera de Uso.
- Separar los residuos y acondicionar un contenedor para cada tipo (urbano, inerte, peligroso), fomentando la recogida selectiva. Además, los recipientes que contengan residuos peligrosos deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en el Recinto de Acopio Transitorio de Residuos Peligrosos.
- En el caso de residuos peligrosos, evitar su rotura realizando un almacenamiento seguro, dada su toxicidad, tanto para el medio ambiente como para los trabajadores. Por ejemplo, tubos fluorescentes y bombillas de bajo consumo, que al romperse, desprenden vapor de mercurio.
- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso deberán estar bajo techo, con cartelería identificatoria, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero.
- Deberá dar tratamiento y/o disposición final de la tierra y materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.

Secretaria General
D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

- Capacitar al personal en cuanto a la Gestión de Residuos tanto asimilables a urbano como peligrosos.
- El lavado de vehículos y maquinarias deberá realizarse estrictamente en un sitio destinado a tal fin, el cual deberá tener piso impermeabilizado, canaletas perimetrales y pileta de decantación de efluentes. La misma consideración se deberá tener para los vehículos con restos de cemento.
- Evitar el derrame de fluidos de motor y de los residuos líquidos resultantes de las actividades de obra en el suelo. No echar restos de hormigón, yeso, restos de agua de limpieza, y demás sustancias en el suelo o cauces de agua.
- Utilizar cubetas de retención cuando se manipulen productos líquidos peligrosos.
- Realizar las actividades de mantenimiento en zonas adecuadamente acondicionadas donde se puedan recoger fácilmente los residuos generados.
- En caso de generarse residuos peligrosos en diferentes sectores, se deberán acopiar en recipientes seguros a fin de no ser afectados por actos de vandalismo, carroñeros o inclemencias climáticas. Estos recipientes deberán ser dispuestos sobre piso impermeable y bajo techo, hasta su disposición final.
- Se prohíbe el vuelco de sustancias solidas o líquidas que puedan afectar tanto el medio biótico como abiótico.
- Definir con el municipio la correcta y viable disposición de los residuos sólidos asimilables a urbano.
- Mantener los sectores de acopio de insumos y de residuos asimilables a urbanos bajo condiciones seguras y señalizadas, a fin de evitar vandalismo y posibles derrames/dispersión accidentales o por inclemencias del tiempo.
- Se deberá cumplir con los Niveles Guías de Calidad Ambiental, establecidos en la legislación vigente, en lo que respecta a sus emisiones gaseosas, efluentes líquidos o residuos sólidos.

RECURSO HÍDRICO/CAUCES

- Se deberá elaborar un Estudio hidrológico e hidráulico que permitan dimensionar fenómenos para recurrencias adaptadas al proyecto, y la posible afectación en el predio a intervenir, a fin de poder adoptar las medidas de mitigación necesarias. El estudio mencionado debe ser realizado en conformidad con la Resolución N° 034/19 de la Dirección de Hidráulica.
- Se deberá hacer uso racional del recurso agua.
- Se deberá evitar tareas y/o acciones potenciales a producir derrames de combustibles, efluente cloacal o cualquier otra sustancia tóxica, sólida o líquida, a los cauces.

Secretaría General
D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

- Se prohíbe la afectación de cauces, la utilización no autorizada de captaciones de agua y la alteración de las condiciones normales de escurrimiento.
- Se deberán realizar las obras de defensa aluvional para el proyecto y las necesarias para el área de influencia.
- Se deberá proyectar la ubicación del obrador alejado de los cauces.

RECURSO SUELO

- Realizar las tareas de mantenimiento de vehículos y maquinarias en los lugares destinados a tal fin, establecidos dentro del mismo proyecto.
- Se deberá cuidar en todo momento que las zonas de extracción de materiales sean las estrictamente permitidas por la inspección y en función de lo dispuesto por la Autoridad Provincial y Municipal.
- Se deberán restaurar adecuadamente todos los sitios de préstamos utilizados en la construcción de la obra.
- Se deberán adoptar las medidas necesarias para minimizar el riesgo de contingencias por erosión y minimizar el desmonte y los movimientos de suelo.

RECURSO AIRE

- Se deberá contar con un plan de mantenimiento de vehículos y maquinarias con el fin de evitar la emanación de gases perjudiciales al ambiente producto de los motores de combustión.
- Se deberá monitorear la magnitud de ruidos debiendo establecer las correspondientes medidas de atenuación para no afectar a la fauna silvestre y avifauna del lugar; adecuarse a los parámetros de la normativa vigente y al entorno del proyecto.
- Se deberá adoptar todas las medidas necesarias para mitigar la propagación de ruidos y/o emisiones electromagnéticas que pudieran resultar molestos al entorno inmediato durante el desarrollo de las obras y /o actividades de todo el proyecto.

FLORA Y FAUNA

- Se deberá realizar un relevamiento de los forestales a erradicar indicando especie tamaño y ubicación.
- Se deberá relevar los forestales a intervenir tanto en su sistema radicular como aéreo.
- Se deberá compensar con 4 ejemplares, por cada ejemplar que se extraiga, el Departamento de Forestación de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque indicará especie y lugar a implantar.

Secretaría General
D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

- Se deberá prever la construcción de barreras cortafuego en el espacio servidumbre principalmente en las zonas de campo traviesa.
- Observar estrictamente los protocolos de seguridad ambiental antes, durante y posterior a las obras.
- Está prohibido encender fuego en sectores sensibles de riesgo de incendios forestales.
- Se debe conservar el estado natural de las áreas colindantes.
- Está prohibido la quema de material vegetal producto del desmonte.
- En caso de programar una reforestación, se deberá priorizar con especies vegetales nativas que se adapten a las condiciones climáticas y tipos de suelo del lugar.
- No utilizar especies de flora nativa para encender fogatas, ni ningún otro uso.
- En caso de ser necesario extraer de la propiedad el material vegetal removido deberá realizar el trámite correspondiente de la Guía de Removido en la Dirección de Áreas Protegidas, Departamento de Flora Nativa de la mencionada Dirección.
- Una vez completada la construcción, se deberán reforestar las áreas afectadas y restaurar la vegetación nativa para recuperar los ecosistemas alterados.
- Se deben incluir acciones de revegetación compensatoria en el área cercana/inmediata, se deberá presentar un plan de revegetación con especies nativas, ante la Dirección de Áreas Protegidas, Departamento de Flora Nativa.
- Se deberán adoptar prácticas y diseños seguros para las aves como un compromiso ambiental y beneficios económicos.
- Se deberán adoptar criterios técnicos en el diseño de las líneas de distribución de electricidad que eviten la electrocución de las aves por contacto fase-fase o fase-descarga a tierra.
- Se precisa prestar atención a las áreas de cría, descanso y alimentación de las especies de aves presentes en las zonas donde se realizará el proyecto, con especial énfasis en aquellas especies que se conocen como vulnerables a la electrocución o colisión (aves rapaces en general) y en caso de que dichos estudios identifiquen cualquier riesgo, deberán llevarse a cabo todos los esfuerzos para asegurar que sean evitados.
- En caso que se realizara alguna intervención forestal, deberá darse intervención al Departamento de Forestación de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.
- No está permitido colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables, cadenas o carteles; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los ejemplares arbóreos, circular con maquinaria fuera de los lugares previstos; cortar ramas y seccionar raíces importantes; dejar raíces sin cubrir en zanjas.

Secretaria General
D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

- Se deberá prevenir de manera especial, el daño o rotura de raíces de forestales próximos a la obra, en el momento de las tareas de excavación.
- Si durante las operaciones de remoción de suelos se encuentran micromamíferos subterráneos, se deberá poseer un protocolo para evitar su muerte y ser trasladados a las inmediaciones y avisar al Departamento de Fauna Silvestre.
- En ese mismo sentido, al remover los suelos se podría encontrar elementos impropios (basura), lo que se deberá generar inmediatamente su adecuada gestión puesto que puede ser un problema con la fauna silvestre.
- No se deberá fragmentar los hábitats de la fauna silvestre ni producir molestias a las mismas especialmente en época de reproducción, alimentación y traslados de la misma.
- Se deberá capacitar al personal permanente y contratado por el responsable ambiental, con respecto a la protección ambiental, y específicamente explayar las medidas para minimizar la interacción y perturbación de la fauna silvestre (recalcando su NO alimentación).
- Se sugiere arbitrar los medios necesarios que prohíba la caza, la tenencia de animales domésticos y el uso de armas de fuego, o de cualquier otro elemento de acuerdo a la legislación vigente. Y la captura de aves por el uso de tramperos, hondas, y pega pega, etc.
- Deberá colocar en lugares estratégicos del área del proyecto, la cartelería con los teléfonos de las diferentes áreas de: Fauna Silvestre, Flora Nativa, e Incendios ante cualquier eventualidad que se presente.
- Observar estrictamente los protocolos de seguridad ambiental antes, durante y posterior a las obras.
- No utilizar especies de la flora nativa para encender fogatas, ni ningún otro uso.
- Se le recuerda al solicitante que está prohibido encender fuego en sectores sensibles de riesgo de incendios forestales.

SEGURIDAD

- Deberá asegurar valores de resistencia de PaT menores de 5 Ω y verificar valores de seguridad referidos a la tensión de paso y contacto presentando anualmente mediciones certificadas. Verificar valores de seguridad referidos a la tensión de paso y contacto.
- Cumplir con los estándares internacionales para reducir la exposición a campos electromagnéticos y establecer distancias de seguridad adecuadas entre las líneas de alta tensión y las áreas residenciales o de uso público.

Secretaría General
D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

PATRIMONIO CULTURAL

- Ante posibles hallazgos de vestigios arqueológicos, durante la fase de movimientos de suelos se solicita dar aviso de forma inmediata a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos y al Municipio de Las Heras.

CONSIDERACIONES DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

- Durante el desarrollo del proyecto, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la siguiente Normativa Vigente:

- Ley N° 6497 y Ley N° 6498 complementarias y modificatorias.
- Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y Normas de Calidad del Servicio Públicos y Sanciones de la Provincia de Mendoza.
- Resolución EPRE N° 087/1999 "Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones de Distribución y Transporte que utilicen Tensiones de 33kV o Superiores" en todo aquello que le sea de aplicación.
- Resolución EPRE N° 553/2003 "Modificación Resolución N° 87/1999".
- Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto" y su modificatoria Ley N° 6604.
- Resolución EPRE N° 011/1999 "Reglamento de Servidumbres de Electroducto".
- Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroducto".
- Normas IRAM, VDE, IEC, DIN, ANSI, IEEE, NIME, ASTM y CIRSOC.
- Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).
- Todos los trabajos en la vía Pública deberán cumplimentar lo establecido en la Ley N° 19.587 Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto N° 351/1979, Decreto N° 911/1996, Norma IRAM 10.005, Ley N° 24.557 de Riesgo del Trabajo, Procedimiento de Trabajos en la Vía Pública de la Distribuidora y las Ordenanzas Municipales correspondientes.
- Franja de Servidumbre: La Servidumbre Administrativa de Electroducto, estará sujeta en lo que respecta a su constitución y mantención a lo establecido por la Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto" y su complementaria. Las condiciones y dimensiones de la franja de servidumbre, serán definidas según las indicaciones de la "Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroducto".
- Las construcciones y materiales a emplearse en las obras eléctricas, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas estable-

Secretaría General
D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

cidas por la normativa vigente y de aplicación en Redes Eléctricas de Baja, Media y Alta Tensión.

- Los conductores de la nueva línea, a lo largo de toda la traza determinada por el proponente del proyecto; deberán respetar las distancias mínimas de seguridad establecidas según las normativas vigentes, y las referidas a la Franja de Servidumbre de Electroducto, como así también las disposiciones reglamentarias que regulan la construcción y los materiales a emplearse para este tipo de tendido eléctrico.
- Se deberá identificar las interferencias que se puedan producir sobre las instalaciones subterráneas, pertenecientes a empresas prestadoras de Servicios Públicos y/o Privados (electricidad, agua potable, cloacas, gasoductos, telefonía, fibra óptica, etc.). Para los casos mencionados se aplicarán las normativas de seguridad eléctrica e interferencias vigentes.
- Se deberá tener especial cuidado por la presencia de las Líneas de Media y Alta Tensión, cuyas trazas discurren en zonas cercanas y/o por donde se desarrollará el proyecto presentado, lo que constituirá un factor de riesgo para la seguridad pública en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, debiendo respetarse las distancias mínimas establecidas por la normativa vigente.
- Se deberá verificar que los valores de las mediciones de Puesta a Tierra de las nuevas instalaciones antes de su Puesta en Servicio, cumplan con lo establecido por normativa vigente.
- Se deberá preservar durante la ejecución de las obras la seguridad pública, protegiendo las excavaciones mediante la colocación de tapas de madera, vallados firmes, cartelería, cintas de peligro, balizas, etc.
- Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deban tensionarse provisoriamente, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (vallas de protección, aislaciones especiales, cartelería, puestas a tierra, dispositivos de protección personal, etc.)
- En aquellos casos en que se deban reemplazar y/o reubicar instalaciones pertenecientes al servicio eléctrico de Distribución y/o Transporte, y éstas queden desafectadas y sin posibilidades de uso posterior, deberán ser consideradas como pasivo ambiental y gestionar la disposición de las mismas ante la Empresa de Energía que corresponda, según lo dispuesto en la normativa regulatoria vigente.
- Se deberá dar cumplimiento a lo propuesto en el Plan de Gestión Ambiental mencionado, en la Manifestación General de Impacto Ambiental de Proyecto presentado.

PAISAJE

Secretaría General
D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

- Reducir el impacto visual, implementando medidas que se integren con el entorno natural.

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

CONSUMO Y OTROS USOS DEL AGUA

- Coordinar con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, Inspección de cauce que corresponda las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos (humectación del material a compactar, etc.) Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.

INTERFERENCIA DEL PROYECTO CON CAUCES Y/O CUERPOS DE AGUA

- Presentar previo al inicio de las obras los proyectos ejecutivos de todas las obras para su evaluación y aprobación por parte de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, Asociaciones de Inspecciones de Cauces e inspecciones que correspondan, debiendo intervenir las áreas internas competentes y con jurisdicción en la materia.
- Para la traza subterránea debe presentar en la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y La Asociación de inspecciones de cauce de la Primera Zona de Riego Estudio Geotécnico indicando método y procedimiento de los cruces.
- La ejecución de los trabajos no deberá en ningún momento interferir con la entrega normal de dotaciones de riego para la época debiendo realizar obras de desvíos necesarias, previa autorización de los Asociaciones de inspecciones de cauces.
- Evitar la acumulación de material en la zona de servidumbre de los cauces como así también el vuelco al interior de los mismos.
- El obrador deberá estar alejado suficientemente de la zona de servidumbre de los cauces y se debe prever un Plan de Contingencias para evitar posible contaminación de los cauces involucrados principalmente por arrastre de agua de origen pluvial.
- La empresa será responsable por cualquier accidente a terceros o al propio personal debiendo tomar todos los recaudos en lo que respecta a seguridad e higiene según la normativa en vigencia, como así también del balizamiento en los lugares de trabajo de modo tal de evitar accidentes eximiendo a las inspecciones de cauces y al Departamento General de Irrigación de toda responsabilidad.
- En el caso de solicitar el traslado de obras de arte que beneficien a usuarios empadronados, los costos deberán correr por cuenta del proponente.

Secretaria General
D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

- Hacerse cargo del pago de la indemnización por los nuevos terrenos a afectar por servidumbre y/o reclamo por daños a las parcelas linderas, sus propietarios y/o sus cosas.
- Asumir la responsabilidad ante la posible afectación del recurso hídrico por cortes, desvíos de cursos de agua y contaminación, para lo cual deberá tomar las precauciones del caso y en caso de registrarse un hecho fortuito, o no previsto, la inmediata reposición del daño y comunicación al Departamento General de Irrigación.
- En el caso de los forestales a erradicar, deberá solicitarse expresamente los que afecten a cauces de muestra jurisdicción y con la suficiente anticipación para la evaluación y permisos correspondientes ante las autoridades competentes. Se deberá como condición, realizar el replante obligatorio de los mismos.
- Dar aviso formal de los inicios de obras con 72 horas de anticipación para gestionar las inspecciones de control por parte de la Subdelegación del Río Mendoza y las Asociación de inspecciones de cauces involucradas.

RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

- En relación a la gestión de residuos y efluentes:
- Se deberán disponer baños químicos en el obrador como frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
- Se debe colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- Respecto a los vertidos de sustancias, efluentes y líquidos cloacales, etc. Se deberá tener en cuenta lo establecido en los Artículo 5 y Artículo 14 de la Resolución N° 778/1996 del H.T.A. (T.O. Resolución N° 52/2020 del H.T.A.) y modificatorias.
- Realizar una correcta gestión de los residuos (Residuos Sólidos Urbanos, Peligrosos, etc.) a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia los cauces de riego. Ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas se deberán implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes a fin de evitar una mayor afectación (barrera de contención u absorbente), e informar dentro del plazo de 12 hs. al Departamento General de Irrigación mediante teléfonos: Sede Central: Teléfonos - 4234000, Int. 206 - 303 - 316, 08002222482, Dirección: Barcala 206, Ciudad de Mendoza, efluentes.contigencias@irrigacion.gov.ar; Subdelegación de Aguas del Río Mendoza: Teléfonos - 261-4251638, Dirección: Barcala 235, Ciudad de Mendoza; Asociación de Inspecciones de Cau-

Secretaria General
D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

ces 1° Zona del Río Mendoza: Teléfonos - 4391092 - 2614401591, Dirección: Ricardo Videla 8325, Luján de Cuyo, asicprimerazona@asicprimerazona.com.ar; Asociación de Inspecciones de Cauces Segunda Zona de Riesgo: Teléfonos - 4318444, Dirección: Zapala 53, Dorrego, Guaymallén; y/o correo electrónico: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar (Artículo 22 Resolución N° 52/2020 del H.T.A., Resolución N° 778/1996 del H.T.A.)

- Realizar la disposición final de residuos en sitios habilitados por el Municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente.

ETAPA FUNCIONAMIENTO

- Dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación propuestas y a toda legislación tanto nacional como provincial y municipal en materia de Ambiente y Seguridad y salud ocupacional.

ETAPA DESMANTELAMIENTO

- En caso de ser desmantelado se deberá recomponer la zona intervenida y dar disposición final conforme a la normativa de los pasivos ambientales.

Artículo 4° - El proponente, deberá tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.

Artículo 5° - El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 6° - El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en todas las etapas del proyecto denominado "ET MENDOZA NORTE", a ubicarse en el Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza.

Artículo 7° - El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias, resultado de la evaluación de los organismos Sectoriales competentes.

Artículo 8° - Los organismos sectoriales y adicionales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la pre-

Secretaría General
D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

sente resolución: Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Dirección de Áreas Protegidas, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Municipalidad de Las Heras y a la Dirección Provincial de Vialidad. Estos organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Artículo 09° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, como proponente de la obra y a la Dirección de Dirección de Áreas Protegidas, Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Ente Provincial Regulador Eléctrico y Municipalidad de Las Heras.

Artículo 10° - El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente resolución, en un plazo máximo de dos (2) años, vencido el cual, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental.

Artículo 11° - Conforme ordena la Ley N° 9003, se le hace conocer a la administrada, que le asisten los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de quince (15) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial (Artículo 176). Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material (Artículos 177 y 178).Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 Ley N° 9003 (Artículos 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003).

Artículo 12° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

Secretaría General

D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número: RS-2024-09009746-GDEMZA-ENERGAMB

Mendoza, Viernes 29 de Noviembre de 2024

Referencia: Resolución Nº 322-SSA-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.29 10:40:43 -03'00'

Soledad Bonanno
Secretaría General
Ministerio de Energía y Ambiente
Gobierno de la Provincia de Mendoza

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.29 10:40:45 -03'00'